

RESOLUCIÓN No.

Nº 2609

"Por la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de cesantía parcial para Compra de vivienda realizada por el docente **ADALGIZA MENDOZA OLIVO**"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

**En nombre y representación de la NACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO, en uso de sus facultades legales y**

CONSIDERANDO:

Que el docente: **ADALGIZA MENDOZA OLIVO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **23190467 DE SOPLAVIENTO**, solicitó el reconocimiento y pago de su cesantía parcial con destino a: **CESANTIA PARCIAL COMPRA VENTA**, la cual fue aprobada por valor de: \$ 12.000.000,00, como docente de Vinculación: **NACIONALIZADA SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91/89**.

Que con fecha **04 de junio del 2019 EXT-BOL-19026329**, la docente: **ADALGIZA MENDOZA OLIVO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **23190467 DE SOPLAVIENTO**, presentó el desistimiento de la prestación aprobada manifestando que la cantidad aprobada no le alcanza para la compra de vivienda.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, que fue modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, señala expresamente que "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que con fundamento en el artículo citado, se procederá a aceptar el escrito radicado con el **04 de junio del 2019**, en cuanto al desistimiento de la aprobación Cesantía Parcial Por Compra Venta.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la aprobación **CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA VENTA**, por valor de: \$ 12.000.000,00, presentado bajo el radicado **04 de junio del 2019 EXT-BOL-19026329**, por la señora: **ADALGIZA MENDOZA OLIVO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **23190467 DE SOPLAVIENTO**, como docente de vinculación **DEPARTAMENTAL SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91/89**, por las razón expuesta en la Parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al docente el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN No.

Nº 2609

**“Por la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de cesantía parcial para Compra de vivienda realizada por el docente
ADALGIZA MENDOZA OLIVO”**

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Sociedad Fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, junto con la respectiva constancia de ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,



28 JUN 2019

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretaria de Educación del Departamento de
Bolívar



DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS

Departamento Jurídico

NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO

Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA